



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: CARMEN RUBIELA MOSQUERA ASPRILLA

Demandada: INVERSIONES BATARÁ S. A. S., JOMIS S. A. S., PROMOCIONES BÁLTICA S. A. S. y AMORINI S. A. S.

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00051-00

En el proceso de la referencia, advierte el Despacho que sociedad demandada, AMORINI S. A. S., presentó contestación a la demanda sin que se surtiera de manera correcta la notificación del auto admisorio de la misma, pues de la constancia de notificación que aporta el apoderado de la parte actora se echa de menos que a la demandada se les envió la demanda y los anexos de la misma.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se entiende notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación, que, para el caso, tuvo lugar el primero (1°) de octubre del año 2021.

No obstante, lo anterior, **SE ORDENA DEVOLVER** la respuesta emitida por la codemandada, AMORINI S. A. S., para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, aporte las constancias con la que se acredite que envió el escrito de respuesta y sus anexos a todos los sujetos procesales. Lo anterior conforme lo dispone el artículo tercero (3°) del Decreto Legislativo 806 del cuatro (4) de junio del 2020.

Seguidamente se le reconoce personería al doctor ALEJANDRO FRANCISCO SALDARRIAGA VÉLEZ, portador de la tarjeta profesional de abogado número 206.697 del CSJ, para que represente los intereses de la codemandada, ARMORINI S. A. S., de conformidad con el poder aportado.

Finalmente se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Lo anterior conforme lo disponen los incisos primero (1°) y segundo (2°) del artículo segundo (2°), e inciso primero (1°) del artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 153** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **SEIS (6)** de **OCTUBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria